



**CIRCULAR No 011**  
**(24 DE MARZO DE 2020)**  
**SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA**

**PARA:** ALCALDES Y ALCALDESAS DE CUNDINAMARCA

**DE:** **JORGE ALBERTO GODOY LOZANO**  
SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA

**ASUNTO:** ORIENTACIONES PARA REGULACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA RELACIONADO CON VÍVERES, ALIMENTOS, INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS, ASÍ COMO DEL TRANSPORTE MIXTO RURAL EN CUNDINAMARCA

En cumplimiento del Decreto Presidencial 457 del 22 de marzo de 2020 ***“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus COVID19 y el mantenimiento del orden público”*** desde la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca se comunican las siguientes directrices y recomendaciones que permitan desplegar acciones de control y contención del virus para el transporte de carga esencial en Cundinamarca, entendido como aquel que se encuentre en los siguientes campos:

- *La cadena de siembra, cosecha, producción, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de semillas, insumos y productos agrícolas, piscícolas, pecuarios y agroquímicos -fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas-; productos agropecuarios, piscícolas y pecuarios, y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logística y el transporte de las anteriores actividades.*
- *La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios de salud.*
- *La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza de ordinario consumo en la población-, (iii) alimentos y medicinas para mascotas, y demás elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes.*

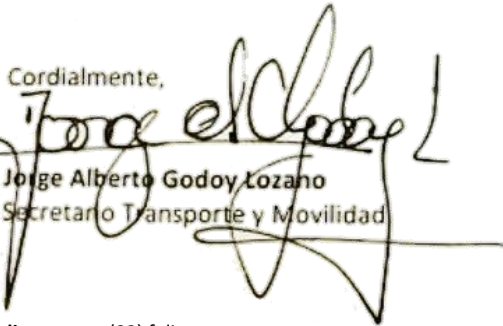
- *Las actividades de los puertos de servicio público y privado, exclusivamente para el transporte de carga*
- *Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios); (ii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, Gas Licuado de Petróleo -GLP, (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, y (iv) el servicio de internet y telefonía.*
- *La prestación de servicios bancarios y financieros, de operadores postales de pago, centrales de riesgo, transporte de valores y actividades notariales.*
- Se deberá garantizar el servicio público de transporte terrestre, por cable, fluvial y marítimo de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería, en el territorio nacional, que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19”, y los casos o actividades mencionadas anteriormente.

Con lo anterior, para el cumplimiento de lo mencionado, desde la Secretaría de Transporte y Movilidad de la Gobernación de Cundinamarca, sugerimos:

1. Crear un mecanismo municipal para la organización del servicio carga, modalidad especial y mixto toda vez que estas modalidades son autorizadas por el orden nacional y corresponden a la prestación de un servicio público esencial.
2. Establecer restricciones de tránsito en las vías del orden municipal, priorizando la necesidad, urgencia y carga, teniendo en cuenta los sistemas de seguridad, defensa, salud, valores y productos no solo de egreso sino de ingreso.
3. Crear un sistema de caracterización de vehículos y personas vinculadas a la cadena de producción agrícola, a quienes se les capacite, oriente y dote en elementos y mecanismos de prevención de contagio del COVID19; esto para el cuidado propio y de sus familias en medio del traslado de los víveres, insumos, alimentos o productos hacia Cabeceras Municipales, otros municipios o Bogotá.
4. Identificar y caracterizar los vehículos que realizan constantes procesos de carga y descarga, para orientar y garantizar procesos de desinfección, espacios de higiene personal, zonas de limpieza de vehículos y/o herramientas, y en general formas de esterilización de todo elemento o automotor que tenga contacto con personas o zonas externas al municipio o centrales de abasto, con el fin de cuidar y blindar a los cundinamarqueses del contagio con énfasis en campesinos, agricultores y residentes de zonas rurales.

5. Estudiar la posibilidad de no permitir el tránsito, estacionamiento, cargue y descargue de vehículos no caracterizados a menos que hagan un proceso de verificación en donde se comprometan a limpieza de los automotores antes de circular por zona rural y cabecera municipal.
6. Generar un protocolo de disminución de viajes, frecuencias y cupos en el transporte mixto terrestre desde las cabeceras municipales a las zonas rurales y veredales, asegurando la limpieza y desinfección constante de vehículos y elementos antes de salir a las zonas veredales, se debe procurar proteger la ruralidad de toda posibilidad de contagio de COVID19. Para lo anterior, debería orientarse la manera de limpieza de los automotores, así como en la medida de lo posible, asegurar la dotación con los elementos de aseo necesarios para la actividad.
7. Generar una medida de manejo a medicinas, productos, insumos o cualquier elemento que llegue al municipio para que dichos antes de entrar en comercialización y/o contacto masivo, puedan ser limpiados y aseados en su exterior o paquete original, siempre que este lo permita. Esta acción debe contemplarse para pequeños comerciantes como minimercados, tiendas, misceláneas, panaderías, estancos y en general todo establecimiento que, en el marco de la medida de cuarentena, pueda abrir y vender masivamente productos para el uso, consumo o manejo de la comunidad en los municipios.
8. Se sugiere crear un “plan padrinos y madrinas” de servidores públicos con veredas y JAC para que puedan estar en contacto permanente e informar de la movilización de personal externo, extraño o ajeno a la región que usando transporte público o vehículo particular, estén llegando a las zonas para verificar procedencia y de ser necesario obligación de Cuarentena

Cordialmente,



Jorge Alberto Godoy Lozano  
Secretario Transporte y Movilidad

**Adjunto:** tres (03) folios.

**Proyectó:** Andrés Nieto Ramírez

**Aprobó:** Oscar Eduardo Rocha